

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el **INCIDENTE DE DESACATO** de la **TUTELA No. 11001-3105-032-2022-00080-00**, informando que regresan las diligencias enviadas al H. Tribunal Superior de Bogotá. Sírvasse Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO I –

**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

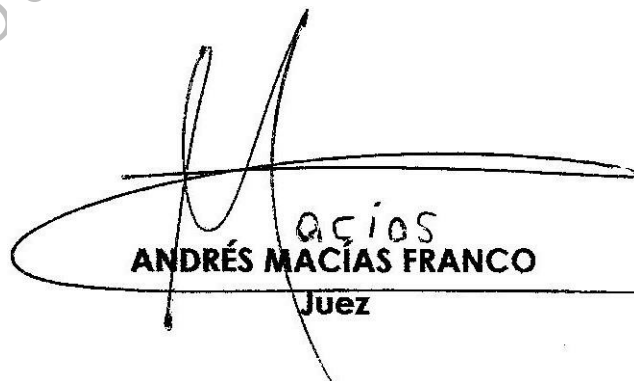
PRIMERO. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resulto por el H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Labora, de fecha 14 de junio de 2022, que declaró la nulidad de la sanción impuesta en el presente incidente por desacato.

SEGUNDO. Póngase en conocimiento a la parte incidentante la documental aportada por la accionada **NUEVA EPS**, vista en la carpeta No. 44 - archivo No. 4 del expediente digital, en el cual se evidencian los pagos realizados al accionante por concepto de incapacidades.

TERCERO. De la documental allegada al expediente por la **NUEVA EPS**, el Despacho considera que con la documental aportada al plenario se está dando cumplimiento a la orden impartida mediante providencia de fecha 5 de marzo del año 2021 y la providencia proferida en segunda instancia de fecha 21 de abril del año 2021.

De conformidad con lo antes expuesto, el despacho se **ABSTIENE** de continuar con el trámite incidental propuesto, por encontrar superado el hecho que lo motivó, disponiendo **ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez